



Resolución Jefatural

N° 658 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 08-219-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 744-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 257-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 309-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 20166 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 009-2016-MINEDU-VGMI-PRONABEC, para la implementación de Becas de Permanencia entre el Ministerio de Educación y el Conservatorio Nacional de Música, suscrito de fecha 29 de enero del 2016, se establece que, *"El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento (...)";*

Que, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 838-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 21 de diciembre del 2018, que aprueba los costos por concepto de obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Música, aplicables a los egresados de la Beca Permanencia de Estudios Nacional para Estudiantes del Conservatorio Nacional de Música - Convocatoria 2016, se señala, *"Costos por Concepto de Obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Música de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para Estudiantes del Conservatorio, Convocatoria 2016 para el Año Fiscal 2018, Costo para la Obtención del Título Profesional, Rubro: Certificado de Estudios (5 años académicos) *Certificado por cada año académico = S/ 41.50 - Costo: S/ 207.50; Rubro: Derecho por Titulación profesional – Costo: S/ 622.50 y, Costo Total S/ 830.00";*

Que, mediante Informe N° 08-219-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNM, de fecha 28 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud del reconocimiento deuda por reembolso a favor del becario Jesús Provincia Villasante de la IES Universidad Nacional de Música (Ex Conservatorio Nacional de Música) de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016, por



concepto de costos directos (Titulación) correspondiente al semestre 2018 - II, por el importe de S/ 830.00 (Ochocientos treinta con 00/100 soles), que acompaña las solicitud de pago N° 24438 y la conformidad de pago por servicios académicos N°10541 de fecha 27 de marzo 2019, suscrita por el Director (e) de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Directora (e) de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, es "*Mediante Memorandum Múltiple N°004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABECOCONCI, comunica la devolución de expedientes con el documento de la referencia Memorandum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, al que adjunta el Informe N° 003-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, el cual en su numeral 2.5 señala: (...) "Noventa y cuatro (94) expedientes no se pudieron revisar por falta de tiempo debido a que solo se podía comprometer y devengar hasta las doce de la noche del 31 de diciembre del 2018". Según se explica;*

Que, el Informe N° 744-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 29 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento deuda de reembolso, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento deuda de reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles), a favor del becario Jesús Provincia Villasante de la IES Universidad Nacional de Música (Ex Conservatorio Nacional de Música) por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre 2018-II de la BECA PERMANENCIA – Convocatoria 2016, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima en favor del becario Jesús Provincia Villasante y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento deuda de reembolso cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10541 de fecha 27 de marzo 2019 emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe 257-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 30 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda de reembolso del pago de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016, de la IES Universidad Nacional de Música (Ex Conservatorio Nacional de Música), por concepto de costos directos (Titulación) correspondiente al semestre 2018 II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 838-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el



acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles), a favor de Jesús Provincia Villasante, becario de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016, de la IES Universidad Nacional de Música (Ex Conservatorio Nacional de Música), por concepto de costos directos de servicios académicos de Titulación, correspondiente al



semestre académico 2018 II, para efectivizarse por reembolso a través de Jesús Provincia Villasante con DNI N° 70291394, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 838-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles), a favor de Jesús Provincia Villasante, becario de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016, de la IES Universidad Nacional de Música (Ex Conservatorio Nacional de Música), por concepto de costos directos de servicios académicos de Titulación, correspondiente al semestre académico 2018 II, para efectivizarse por reembolso a través de Jesús Provincia Villasante con DNI N° 70291394, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 838-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Concepto / Período de Pago	Comprobantes de Pago	Monto
1	70291394	PROVINCIA VILLASANTE, JESÚS	Interpretación en Fagot	Titulación	Boleta N° 2014-8	207.50
					Boleta N° 2086-18	622.50
Monto Total: (Ochocientos treinta con 00/100 soles)						S/ 830.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORDAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo